## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

#### I. Partes:

En Talca, a 02 de enero de 2020, entre la SOCIEDAD GARRIDO VARGAS RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT Nº 76.971.509-6, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO cédula de identidad Nº 18.891.594-9, ambos con domicilio 1 Poniente 4 y 5 Norte Nº 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don MAURICIO ANTONIO GUZMÁN REYES, cédula de identidad N° 14.390.757-0, domiciliado en Pasaje 18 casa 4461 Floresta 4 Hualpen, Provincia de Concepción, de nacionalidad Chilena, nacido el 02 de marzo de 1978, afiliado a AFP Provida, y sistema de salud Fonasa, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

## II. <u>Naturaleza de los servicios:</u>

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de CONDUCTOR u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, en la ciudad de Concepción, dentro de todo el rádio urbano de esta y alrededores, pudiendo ser trasladado a otro lugar, a condición de que se trate de labores similares y sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

#### III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la VIII región del Biobío, en la ciudad de Concepción, dentro de todo el rádio urbano de esta y alrededores.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

# IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, la cual será distribuída de lunes a viernes, de la siguiente manera: jornada de la mañana de 8:30 horas a 14:00 horas, en la jornada de la tarde de 15:00 a 19:00 horas.

## V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios al trabajador con un sueldo mensual de \$301.000 (Trescientos un mil pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Además el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos:

- a) Un bono por 5000 kilometros recorridos por \$50.000.- (cincuenta mil pesos).
- b) Un bono por 6000 kilometros recorridos por \$50.000,- (cincuenta mil pesos)
- c) Un bono por 7000 kilometros recorridos por \$50.000.-(cincuentas mil pesos)
- d) Un bono de asistencia por \$49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos pesos)
- e) Un bono de colación por \$49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos pesos)

De igual forma, se hace presente entre las partes que los bonos de asistencia y colación, serán pagados el primero de ellos, únicamente en los casos en que el trabajador asista regularmente y durante el mes completo a su lugar de trabajo, por lo cual cualquier inasistencia, le sea o no imputable, hará descontar de inmediato la totalidad del bono de su remuneración.

Respecto del bono de colacion será única y exclusivamente pagado por cada dia hábil efectivamente trabajado, cualquier falta o inasistencia sera un dia perdido y no obtendra el beneficio diario correspondiente.

La remuneración será liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Aslmismo, se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación. En el caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otorgará el día hábil siguiente.

#### VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de enero de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

## VII. Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 02 de enero de 2020 a prestar servicios.

## VIII. <u>Incumplimientos graves al contrato:</u>

Serán especialmente considerados como incumplimientos graves a este contrato LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- Ocupar el vehículo después del horario de trabajo sin autorización del supervisor directo.
- Conducir a exceso de velocidad o incumpliendo cualquier ley de tránsito vigente en nuestro país.
- Manipulación de la tarjeta de combustible en otro vehículo que no sea el de la empresa.
- 4. Ocasionarle algún daño o perjuicio al vehículo imputable a su negligencia o conducta
- 5. Manipular el sistema GPS del vehículo.
- 6. No manejar atento a las condiciones del tránsito.

## A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

MAURICIO ANTONIO GUZMÁN REYES C.I Nº 14.390.757-0

TRABAJADOR

SOC. GARRIDO VARGAS RESP.LTDA.

RUT Nº 76.971.509-6 **EMPLEADOR**